

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, diputada federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía **iniciativa que adiciona un nuevo párrafo tercero y cuarto recorriéndose el subsecuente, al artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La violencia hacia las mujeres y niñas es una de las violaciones más recurrentes y que crece a niveles alarmantes en nuestro país. La impunidad es uno de los mayores referentes que se tiene a nivel institucional, muy a pesar de que se han realizado cambios legislativos y acciones específicas para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, éstas no han sido suficientes.

México es considerado uno de los peores países del mundo para las mujeres y las niñas, la omisión institucional por parte de las autoridades es una de las razones por las que la violencia hacia este sector de la población se incrementa día con día.

A nivel legislativo se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), misma que tiene como objetivo “garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida”.<sup>1</sup> La LGAMVLV define la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. Es así que, este ordenamiento establece todos los tipos de violencia mismos que deben ser prevenidos y atendidos a fin de erradicar la violencia.

Uno de los hechos más relevantes lo es la falta de coordinación y apoyo institucional que reciben las mujeres, la percepción sobre la falta de atención inmediata y la protección que requieren es una de las causas por las que no recurren a pedir ayuda. La desarticulación entre instituciones, aunado a la falta del trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, hace que la brecha para acceder a un apoyo inmediato sea más grande y tortuosa.

Es por ello que se propone las presentes adiciones con la finalidad de crear mejores redes de apoyo inmediato para la atención de mujeres y niñas que viven violencia, conformadas por las tres órdenes de gobierno en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de ser coadyuvantes con apoyo jurídico, acompañamiento emocional, seguimiento y protección canalizándolas a las instituciones correspondientes, atendiendo las leyes en la materia.

Si bien, existen redes a nivel federal y en algunos casos a nivel estatal, éstas se encuentran desarticuladas, además de ser mínimas, por lo que es necesario y urgente que se repliquen en todos los órdenes de gobierno para una efectiva y cercana atención a las mujeres y niñas que viven violencia, pues es a través de ellas que tienen mayor confianza de exponer la problemática que sufren, garantizando así su pronta atención.

Reconociendo que nuestro país ha sido clave a nivel América Latina por contar con leyes innovadoras, a la vanguardia y que responden a los problemas que más aquejan a nuestro país en materia de protección de las mujeres, muy a pesar de contar con una vasta ley, el trabajo desarticulado entre instituciones y organizaciones de la sociedad civil es uno de los elementos por los que no se avanza en prevenir y erradicar la violencia.

Con datos de la Organización Mundial de la Salud, tan solo en 2021 “Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (30 por ciento) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

Asimismo, “La mayor parte de las veces el agresor es la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (27 por ciento) de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación informan haber sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual por su pareja.”<sup>2</sup> La violencia intrafamiliar no es menor, los feminicidios desafortunadamente van al alza donde las niñas son parte de estas estadísticas. Los patrones de violencia se recrudecen y las oportunidades de salir con vida parecen ser cada día menos probables.

Las estimaciones en nuestro país quedan rebasadas con los datos oficiales dado que la gran mayoría no denuncia ya sea por miedo, vergüenza, por falta de protección, pero sobre todo, por no confiar en las autoridades, quienes en su mayoría las revictimiza. Lamentablemente muchas de ellas, no llegan ni a poner una denuncia, otro gran número pierde la vida ante la falta de mecanismos que les den certeza de que estarán protegidas.

Por lo tanto, una de las claves para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres es hacerles saber que sí estarán protegidas y que las instituciones les brindarán los mecanismos que les den seguridad y confianza, pero, sobre todo, justicia. Por lo tanto, requieren conocer y poder acceder de forma fácil e inmediata a las redes de apoyo institucionales vinculadas entre sí, que les permitan acceder a ellas de forma segura.

La detección oportuna y la confianza que se les dé a las mujeres y niñas dentro de estas redes de apoyo, son pieza clave para poder generarles una oportunidad de vida. La intervención temprana permitirá salvar vidas, quienes a su vez sabrán que pueden tener otra oportunidad lejos de la violencia, la respuesta inmediata es parte relevante y prioritaria para su seguridad.

Para ello, es urgente reforzar el trabajo institucional junto con el de la sociedad civil, lo que permitiría fomentar alianzas entre estos sectores. Como sabemos la violencia hacia mujeres y niñas se ha incrementado en nuestro país, sin importar las acciones ya existentes.

Con datos del Inegi, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021 señalan que “a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 por ciento han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 por ciento), seguida de la violencia sexual (49.7 por ciento), la violencia física (34.7 por ciento) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 por ciento).

Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 por ciento de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4 por ciento), seguida de la violencia sexual (23.3 por ciento), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 por ciento) y la violencia física (10.2 por ciento).

Señalan además que:

- En 2021, 20 por ciento de mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en casa.
- En 2020, 10.8 por ciento de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual.
- En el mismo año, 23.2 por ciento de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda.

Además, el confinamiento derivado de la pandemia del Covid-19, recrudeció la violencia familiar, incrementándose considerablemente la violencia hacia niñas y niños principalmente. La Encuesta refiere que: “Alrededor de 5.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la Covid-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.”<sup>3</sup>

La Endireh 2021 muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 por ciento) y física (37.0 por ciento); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 por ciento), seguidos de las y los tíos (24.8 por ciento). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 por ciento).

El número de feminicidios en nuestro país es alarmante y estos crecen día a día. Los números verdaderos no se tienen porque muchos de ellos no se clasifican como tal, una gran parte son reclasificados hasta que los familiares o la misma sociedad aporta pruebas, por lo que las cifras son inexactas.

Pese a los programas y acciones que ya se llevan a cabo, no son suficientes, la falta de recursos y la omisión de parte de muchas autoridades, son elementos en los que debemos trabajar.

Por lo anterior se propone lo siguiente:

## **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>El Sistema Nacional, ante la situación de emergencia identificada a partir de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, constituirá una Comisión Especial con</p>	<p><b>ARTÍCULO 35. - ...</b></p> <p>...</p>
<p>el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará la etnia, el idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.</p>	<p>Se conformarán redes institucionales y ciudadanas de apoyo inmediato para atender la violencia hacia las mujeres y niñas, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia, siendo coadyuvantes con apoyo y asesoramiento jurídico, acompañamiento emocional, seguimiento y protección, canalizándolas a las instituciones correspondientes.</p> <p>La conformación de las redes institucionales y ciudadanas se difundirán a través de los medios digitales y de comunicación que sean accesibles.</p> <p>...</p>

La realidad es que las mujeres confían más en la sociedad organizada que en las mismas instituciones y es a través de ellas con un trabajo conjunto, que se pueden salvar más vidas a través de una atención pronta y expedita.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que adiciona un nuevo párrafo tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Único.** Se adiciona nuevos párrafos tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente del artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35. ...**

...

**Se conformarán redes institucionales y ciudadanas de apoyo inmediato para atender la violencia hacia las mujeres y niñas, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia, siendo coadyuvantes con apoyo y asesoramiento jurídico, acompañamiento emocional, seguimiento y protección, canalizándolas a las instituciones correspondientes.**

**La conformación de las redes institucionales y ciudadanas se difundirán a través de los medios digitales y de comunicación que sean accesibles.**

...

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 [1] Cámara de Diputados (2022, octubre 18) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

2 [1] Organización Mundial de la Salud (2021, marzo 8) Violencia hacia la mujer. Referencia <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

3 [1] [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2023.

Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (rúbrica)

SIL